



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
CAMPUS COMITAN DE DOMINGUEZ.**

**Nombre del Alumno:**

Corazón de Jesús Ugarte Venegas.

**Catedrático:**

Dra. Yanet del Rocio Alfonzo Maldonado.

**Asignatura:**

Bioética y Normatividad.

**Evidencia/Actividad:**

Mapa Conceptual: Responsabilidades médicas.

**Semestre:**

Tercer Semestre, Unidad 3, Grupo 3° "D".

# Responsabilidades Medicas

Los primeros antecedentes sobre normas de responsabilidad profesional de los médicos se encuentran en el Código de Hammurabi catalogado como uno de los ordenamientos jurídicos más antiguos

**Jorge Alberto Riu:** “la obligación que posee todo profesional del arte de curar, de responder ante la justicia por el daño que resulte de su actividad profesional”.

**Carrillo Fabela:** “La obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios e incluso, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión”

## Responsabilidad administrativa

Ocurre cuando el profesional de la salud infringe alguno de los preceptos establecidos en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás que se desprenden de dicha ley, independientemente de que se haya o no causado un daño en la salud del paciente.

La Ministra Sánchez Cordero agrega que, la responsabilidad no se limita únicamente a los médicos profesionistas, sino que se hace extensiva a las instituciones, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud.

## Responsabilidad Civil

Supone, necesariamente, la existencia de un daño, que puede ser patrimonial o moral. Rojina Villegas señala que se destacan tres elementos:

1. Que se cause un daño;
2. Que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o con simple culpa y
3. Que medie una relación de causalidad entre el hecho determinante del daño y éste último.

nace la obligación para los profesionistas de reparar los daños y perjuicios causados a sus pacientes, estos deben ser consecuencia directa e inmediata de la falta de cumplimiento de la obligación o del deber jurídico del médico

puede ser de indole:

**Contractual:** surge la obligación de indemnizar al que ocasione un daño por incumplimiento de contrato.

**Extracontractual:** se da cuando sin mediar una relación jurídica entre el médico y el enfermo, el primero debe asumir las consecuencias económicas que se deriven por los resultados negativos que ocasione en el segundo.

## Responsabilidad Penal

Ocurre cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

en este sentido es considerado como una agresión a un alto bien jurídico, objeto valor en la vida integral de la existencia humana, ya que la víctima ve limitadas sus facultades psicofísicas para someterse a la vida en sociedad

Esas conductas o agresiones tipificadas como delitos pueden ser realizadas de manera:

**Dolo:** Si la acción se efectúa con el afán de provocar un daño.

**Culpa:** si se actúa omitiendo la previsión de los resultados o con la esperanza de su no acontecimiento.

**García Choy** “la culpa es un factor siempre presente en todo acto médico del que resulte un daño imputable al profesional del arte de curar”.

### FUENTE BIBLIOGRAFICA:

RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte) Noviembre, 2015